

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

314

"Por medio de la cual se remueve a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S identificada con el Nit N°900265408-3 como administradora de los bienes inmuebles identificados con los FMI 50N-20109789, 50N-20109689, 50N-20109690, 50N-20109691 y 50N-20109692 con ocasión de la venta celebrada entre la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. y el Sr. MIGUEL ALFONSO MILLÁN CAMPOS identificado con cédula de ciudadanía 19.418.975 de Bogotá.

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014 y en el Decreto 2136 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE será el secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado –FRISCO-. Así mismo será el administrador de los bienes respecto de los cuales se haya declarado la extinción del dominio, mientras se adelanta el proceso de entrega definitiva o su enajenación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2136 de 2015, el administrador del FRISCO administrará los bienes de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014. Así mismo, deberá realizar, entre otras actividades, el seguimiento, evaluación, control y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes.

Que la Fiscalía General de la Nación dejó a disposición de la extinguida Dirección Nacional de Estupefacientes, los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 50N- 20109789, No 50N-20109689, No 50N-20109690, No 50N-20109691 y No 50N-20109692 los cuales resultaron afectos dentro (De las diligencias) del trámite de extinción del derecho de dominio identificado con el radicado N° 028 E.D., adelantado por la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio, medida cautelar que (en su momento) fue registrada en los cada uno de los certificados de tradición así: No 50N- 20109789 (anotación No. 13), No 50N-20109689 (anotación No 10), No 50N-20109690 (anotación No. 11), No 50N-20109691 (anotación No 9) y No 50N-20109692 (anotación No 9), esto mediante oficio 2407 del 22 de abril de 1999.

Que en Sentencia de fecha 14 de abril de 2004 el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá declaró la extinción del derecho de dominio respecto de los antedichos bienes inmuebles a favor de la Nación, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado e inscrito en los folios de matrícula inmobiliaria No 50N- 20109789, No 50N-20109689, No 50N-20109690, No 50N-20109691 y No 50N-20109692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

Que mediante Resolución No. 0951 del 17 de julio de 2009 la extinguida Dirección Nacional de Estupefacientes resolvió adicionar la Resolución No 1153 del 08 de noviembre de 2005, nombrando así en el cargo de depositario provisional de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No 50N- 20109789, No 50N-20109689, No 50N-20109690, No 50N-20109691 y No 50N-20109692 a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Que para efectos de apoyar las gestiones de comercialización y venta de los bienes inmuebles confiados a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. como administrador del FRISCO, suscribió el Contrato Interadministrativo No. 011 de 2015 con la sociedad Central de Inversiones CISA S.A.; contrato cuyo objeto radica en el servicio de comercialización que ésta última presta, a la SAE S.A.S. para efectos de lograr la venta de bienes inmuebles, ubicados a nivel nacional, que hacen parte del FRISCO y que cuentan con sentencia judicial de extinción de dominio ejecutoriada o con medida cautelar decretada e proceso de extinción de dominio y/o conexos.

Que como resultado de las gestiones de comercialización de CISA S.A. se aceptó la oferta de compra presentada por los bienes: Apartamento No 701 y los garajes No 7, No 8, No 9, y No 10, ubicados en la Carrera 13 A No 127 A – 84 de la ciudad de Bogotá D.C., los cuales se identifican en su orden con las matrículas inmobiliarias No 50N-20109789, No 50N-20109689, No 50N-20109690, No 50N-20109691 y No 50N-20109692, oferta realizada por el señor: MIGUEL ALFONSO MILLÁN CAMPOS identificado con la cédula de ciudadanía No 19.418.975 de Bogotá.

Que en virtud de lo anterior, se suscribió contrato de Promesa de Compraventa entre: La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., Administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) y el señor: MIGUEL ALFONSO MILLÁN CAMPOS.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REMOVER a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE S.A.S. nombrada en el cargo de administradora de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No 50N- 20109789, No 50N-20109689, No 50N-20109690, No 50N-20109691 y No 50N-20109692 (nombramiento realizado mediante Resolución 0951 del 29 de enero de 2010, por la extinguida Dirección Nacional de Estupefacientes).

ARTÍCULO 2: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte la cancelación de la anotación No 18 del folio de matrícula inmobiliaria No 50N- 20109789, la anotación No 11 y No 15 del folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20109689, la anotación N° 15 del folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20109690, la anotación No 14 del folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20109691 y la anotación N° 14 del folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20109692.

ARTÍCULO 3: SOLICITAR EL REGISTRO de la presente Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, en los antes citados folios de matrícula inmobiliaria, por las razones previamente expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: Este acto desplaza a todo aquel depositario y/o administrador que alegue iguales o mejores derechos en relación con los antedichos bienes, teniendo en cuenta que los mismos son objeto de compraventa a favor del señor: MIGUEL ALFONSO MILLÁN CAMPOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.418.975 de Bogotá.

ARTÍCULO 4: ENTREGA Material y física del inmueble relacionado en la parte considerativa se realizará de conformidad a lo previsto en el respectivo contrato de compraventa de los bienes.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Regional Centro Oriente de la SAE S.A.S. (ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 93B N°13-47), al Grupo de Aseguramiento y Control de la Información de la SAE S.A.S (ubicada en la ciudad de Bogotá Calle 93B N°13-47 Piso 2do), al comprador señor MIGUEL ALFONSO MILLÁN CAMPOS identificado con cédula de ciudadanía No 19.418.975 de Bogotá (en la Carrera 16 No. 7 A - 02 de Bogotá), a la Gerencia Comercial de la SAE S.A.S. (ubicada en la ciudad de Bogotá Calle 93B N°13-47 Piso 6to) y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Norte, ubicada en la Calle 74 No 13-40.

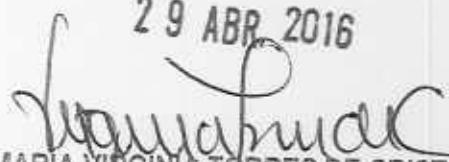
Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (www.saesas.gov.co).

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 ABR 2016


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
C.C. 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó: Mauricio Sojorzano Arenas 
Vicepresidente Jurídico

Aprobó: Elsa Yaneth Martínez Pinzón 
Vicepresidente de Inmuebles y Muebles

Revisó: Lina María Jiménez Sánchez 
Gerente Bienes Inmuebles (e)

Revisó: Rafael Leonardo Aréndia Uribe 
Profesional

Proyectó: Lávender Castilla Limá 
Profesional